ACUERDO N° 182 DE 2020
(6 de agosto)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 20 y 21 DEL ACUERDO 145 DE 2019 – OPCIONES DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA.

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, mediante Acuerdo 158 del 23 de junio de 2009 expide el reglamento general de postgrados de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que en el artículo 35 de la citada norma establece que en los programas de especialización, el trabajo de grado debe reflejar la cualificación del ejercicio profesional y el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias. El trabajo de grado será requisito sólo si el diseño curricular del programa así lo determina;

Que el artículo 91, del Acuerdo 158 de 2009, establece que el Consejo Académico determina las modalidades de grado, al aprobar el diseño curricular y el plan de estudio de cada programa académico;

Que en uso de estas facultades, el Consejo Académico mediante Acuerdo 145 del 15 de febrero de 2019, estableció las opciones de grado en los programas de especialización de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA;

Que es necesario modificar los artículos 20 y 21 del Acuerdo 145 de 2019, con el propósito de incentivar y priorizar los programas de educación continuada que ofrece directamente CORHUILA, respecto de aquellos ofertados de manera compartida, a nivel de convenios suscritos con otras instituciones y/o entidades;

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA SECRETARIA GENERAL CORHUILA

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según consta en Acta No, 438, al analizar la propuesta presentada, determina aprobar la modificación de los artículos 20 y 21 del Acuerdo 145 del 15 de febrero de 2019;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 20 del Acuerdo 145 del 15 de febrero de 2019 – Opciones de grado en los programas de especialización, el cual queda así:

> *"**ARTÍCULO 20:** El estudiante que se acoja a la modalidad de opción de grado de seminario internacional de profundización debe adelantar un seminario afín con el programa de especialización, el cual, debe tener una duración mínima de 40 horas.*
>
> *Se aprueban como opción de grado, únicamente aquellos seminarios internacionales que se realicen con las instituciones de educación superior internacionales con las cuales CORHUILA tenga suscrito y vigente convenio".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 21 del Acuerdo 145 del 15 de febrero de 2019 – Opciones de grado en los programas de especialización, el cual queda así:

> ***"ARTICULO 21°:** El Consejo de Facultad, evalúa la coherencia del seminario a realizar y aprueba la referida modalidad de grado, previa revisión y negociación por parte de las instancias competentes de la oferta remitida por la institución oferente, con la cual debe existir convenio vigente, teniendo en cuenta siempre, que la temática del seminario no sea ofrecida por CORHUILA.*
>
> *En consecuencia, es potestad de la Dirección de Extensión y Proyección Social, con apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (cuando se requiera), realizar las negociaciones con las instituciones o empresas oferentes, de tal manera que estos ejercicios generen beneficio económico para la CORHUILA.*
>
> *Para la autorización del seminario internacional de profundización, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:*

Ítems	*Actividad*	*Responsable*
1	*Verificar la propuesta académica del seminario internacional.*	*Decano de la Facultad / Coordinación de Posgrados*
2	*Verificar la propuesta económica y realizar negociación del seminario internacional con la institución oferente.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales-ORII / e*

SECRETARIA GENERAL

Ítems	Actividad	Responsable
		Dirección de Extensión y Proyección Social
3	*Con la propuesta académica y financiera ajustada, se remite la propuesta definitiva al Consejo de Facultad para su aprobación.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII*
4	*El Consejo de Facultad Informa a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII sobre la aprobación o desaprobación por parte del Consejo de Facultad.*	*Consejo de Facultad*
5	*Realizar la socialización del seminario internacional y preinscripción de los estudiantes interesados.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales*
6	*Orientar a los interesados para que radiquen la carta de solicitud de aprobación dirigida al Consejo de Facultad.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales*
7	*Verificación de los siguientes requisitos:* *a) Estar debidamente matriculado en la especialización.* *b) Certificado de promedio de notas igual o superior a 4.0, (sin lugar a ningún tipo de aproximación).* *c) Certificación o validación del cumplimiento de las competencias específicas requeridas por el oferente en lengua extranjera, cuando se trate de seminarios que exijan el dominio de otro idioma.*	*Decano de la Facultad* */* *Director del Departamento del Lenguas (este última Dirección para el cumplimiento del literal c)*
8	*Una vez aprobada la solicitud del estudiante por parte del Consejo de Facultad, con el tiempo que exijan los trámites de visado y traslado que se requieran, se remite la comunicación a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII sobre la mencionada aprobación.*	*Consejo de Facultad*
9	*Solicitar los demás documentos requeridos a los estudiantes a quienes les fue aprobado el seminario internacional de profundización, según lo establecido por el oferente.* ***NOTA:** Si el interesado es menor de edad, presentar autorización de los padres o acudientes, con manifestación de apoyo económico.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII*

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA SECRETARIA GENERAL CORHUILA

Ítems	*Actividad*	*Responsable*
10	*Realizar las gestiones administrativas tendientes a la obtención de las cotizaciones y gestiones documentales requeridas para la materialización del seminario.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales -ORII*
11	*Validar que los interesados, cumplan con todos los requisitos legales que impliquen la estadía en el exterior tales como visa (cuando así se requiera), seguro estudiantil, seguros internacionales, entre otros.*	*Dirección de Relaciones Internacionales Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII e Interinstitucionales –ORII / Bienestar Institucional*
12	*Direccionar a los estudiantes que cumplen el 100% de los requisitos a la Dirección de Extensión y Proyección Social para materializar su inscripción y pago.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII*
13	*Coordinar la emisión de facturas y recepción de pagos y remitir el listado final de participantes a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII.*	*Dirección de Extensión y Proyección Social*
14	*Enviar el listado final de participantes a la institución anfitriona y facultad gestora.*	*Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –ORII*

***PARÁGRAFO**: El interesado que no cumpla con el 100% de los requisitos legales no se autoriza para realiza el seminario internacional de profundización de su interés; razón por la cual, debe optar por una opción de grado diferente al seminario internacional.*

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la comunidad académica, Vicerrectoría Académica, decanos, directores de programa, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y a la Dirección de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Presidente

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – SECRETARIA GENERAL – CORHUILA

ACUERDO CA N° 145 DE 2019
(15 de febrero)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA"

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, expidió el Acuerdo 158 del 23 de junio del 2009 - Por el cual se expide el reglamento general de postgrados de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que en el mismo Acuerdo, el artículo 35 establece que en los Programas de Especialización, el trabajo de grado debe reflejar la cualificación del ejercicio profesional y el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias. El trabajo de Grado será requisito solo si el diseño curricular del Programa así lo determina;

Que el artículo 91, ibídem, establece que el Consejo Académico aprobará las modalidades de grado, al aprobar el diseño curricular y el plan de estudio de cada Programa;

Que los diseños curriculares de los programas de posgrado de la Corporación, disponen que los estudiantes deben aprobar una modalidad de grado como requisito para optar al título de especialista en el área respectiva;

Que el Consejo Académico, como máxima autoridad académica y organismo de asesoría en asuntos educativos, científicos y culturales de CORHUILA, considera pertinente definir las opciones de grado en los programas de especialización y en consecuencia regular el contenido de las mismas;

Que en mérito de lo expuesto;

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADEMICO CORHUILA

ACUERDA:

CAPÍTULO I
OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 1°. Establecer las opciones de grado a las que podrán acogerse los estudiantes que optan al título de especialista, así:

- Opción 1. **Creación de Empresa**: Esta opción tiene como objeto fomentar el emprendimiento y propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales con alto contenido social e innovador, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico formal y social del país.
- Opción 2. **Trabajo escrito de Grado**: Tiene por objetivo propiciar la reflexión sistematizada en torno a las prácticas administrativas y/o operativas, relacionadas con los planteamientos y conceptos como disciplina del conocimiento afín a las áreas temáticas de la especialización. Se validará a partir del cumplimiento de los objetivos que se hayan formulado.
- Opción 3. **Asesoría o consultoría Empresarial**: Tiene por objetivo dictaminar, dirigir, aconsejar y asesorar a personas jurídicas que demanden conocimientos específicos y relacionados con las áreas de la especialización.
- Opción 4. **Co-investigación**: el objetivo de esta modalidad hace referencia a impulsar y motivar la participación activa de los estudiantes investigadores en los diferentes semilleros y grupos de investigación.
- Opción 5. **Seminario Internacional de Profundización**: Esta modalidad tiene como fin profundizar conocimientos teórico- prácticos, como formación intensiva relacionada con áreas técnicas del postgrado y de aplicación en el medio laboral.

PARÁGRAFO: El documento final elaborado debe cumplir con las normas APA, requeridas por la Institución.

ARTÍCULO 2º: Para inscribir los créditos correspondientes al segundo semestre de la especialización el estudiante debe registrar ante el Coordinador del Programa respectivo ó Consejo de Facultad, la opción a que se acoge para efectos de Grado.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para los estudiantes matriculados en segundo semestre en los programas de especialización, en el periodo académico 2019-1, el plazo para la inscripción de la opción de grado será la cuarta semana del calendario académico del semestre en mención.

PARÁGRAFO: Luego de registrada una modalidad de grado, el estudiante podrá cambiarla por una sola vez bajo circunstancias excepcionales, para ello requerirá mediante solicitud motivada la aprobación del Consejo de Facultad.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADEMICO CORHUILA

ARTÍCULO 3º: El concepto que emiten los jurados respecto de las modalidades de grado será de aprobado, no aprobado o aplazado. Una vez los jurados emitan su concepto, se procederá de la siguiente manera:

CONCEPTO	CONCEPTO	CRITERIO
APROBADO	APROBADO	Cumple requisito de grado.
APROBADO	NO APROBADO	Se debe generar un tercer concepto.
APROBADO	APLAZADO	El estudiante debe realizar las correcciones en el plazo definido por los jurados.
NO APROBADO	NO APROBADO	Repetir opción de grado hasta por una vez más.
NO APROBADO	APLAZADO	Repetir opción de grado hasta por una vez más.

ARTÍCULO 4°: Las modalidades de grado calificadas como aprobadas, podrán recibir además, las menciones siguientes:

a) Meritoria: será otorgada por el Consejo de Facultad, a solicitud motivada y unánime del jurado calificador. Se otorgará cuando los jurados evalúen con su nota promedio mínimo de Cuatro Siete (4,7).
b) Laureada: será otorgada por el Consejo Académico, a solicitud del Consejo de Facultad previa petición motivada y unánime del jurado calificador, teniendo en cuenta que el trabajo presentado represente un aporte original y significativo al conocimiento o a la solución de un problema, que el trabajo escrito cumpla con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos de su estructura y desarrollo de contenidos, y que el trabajo demuestre impacto social o aplicabilidad de los resultados en sectores productivos o potencialidad de innovación y desarrollo científico o tecnológico.

PARÁGRAFO: Únicamente las modalidades de grado trabajo escrito de grado y co-investigación, son susceptibles de mención meritoria y laureada.

CREACIÓN DE EMPRESA

ARTÍCULO 5°: Como producto o evidencia de la opción de CREACIÓN DE EMPRESA, el estudiante elaborará y presentará un informe técnico - administrativo que muestre el origen y desarrollo de una empresa creada por él, afín con la formación posgradual y el desarrollo profesional del estudiante.

El estudiante que se acoja a esta opción, deberá demostrar al jurado que la empresa o negocio, efectivamente fue creada por él, así sea antes de su ingreso a CORHUILA, que la empresa aún esté funcionando normalmente, que se han realizado aportes relacionados con el conocimiento específico de su formación profesional y que se encuentra registrada

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADEMICO CORHUILA

en el directorio de estudiantes empresarios que llevará cada Facultad y la Dirección de Educación continuada y Egresados.

PARÁGRAFO: La creación de Empresa podrá ser presentada por uno o varios estudiantes (máximo 3) de acuerdo a la magnitud de la Empresa.

ARTÍCULO 6°. Una vez aprobada la opción de grado creación de empresas, el Consejo de Facultad designará el jurado calificador del estudiante a fin de que efectúe seguimiento durante un periodo no mayor a tres (3) meses a la Empresa o negocio registrado por el estudiante y tenga fundamento para evaluar el informe.

PARÁGRAFO 1°: La vigencia de operación o desarrollo de actividades mínimas de la empresa, será de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2º: Una vez aprobado el informe técnico administrativo, el estudiante entregará a la coordinación del programa dos CD rotulados en un plazo no superior a seis (6) días para que sean distribuidos en la biblioteca de CORHUILA y en la coordinación del programa.

TRABAJO ESCRITO DE GRADO

ARTÍCULO 7°: La Opción de grado de Trabajo Escrito de Grado consiste en la presentación de un informe relacionado con aspectos específicos de la profesión, ya sea una revisión bibliográfica, el desarrollo de teoría, en práctica, principios, técnicas, procedimientos o aplicaciones de la especialidad, que por su fondo, contenido y aplicabilidad sea aceptado por CORHUILA.

ARTÍCULO 8º: Una vez inscrito el tema, el estudiante solicitará al Consejo de Facultad, la aprobación del anteproyecto el cual deberá contener como mínimo:

a. PORTADA
b. RESUMEN
c. INTRODUCCIÓN
d. PROBLEMA (Descripción del problema, Planteamiento del problema, Justificación)
e. OBJETIVOS (General, Específicos)
f. MARCO REFERENCIAL (Marco Conceptual, Marco Legal, Marco Teórico)
g. DISEÑO METODOLÓGICO (Población, Técnicas e instrumentos para la recolección de datos, Procedimiento de ejecución)
h. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
i. BIBLIOGRAFÍA
j. ANEXOS
k. Hoja de vida del Director del Anteproyecto (si no se encuentra vinculado a CORHUILA)

I. Carta de aceptación del Director del Anteproyecto

PARÁGRAFO 1: El Director del trabajo escrito de grado deberá ser un profesional del área, preferiblemente vinculado a CORHUILA. Cuando no se encuentre vinculado con la Institución, deberá ser escogido por el estudiante y avalado por el Consejo de Facultad, previa presentación de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 2: El trabajo de Grado podrá ser presentado por uno o varios estudiantes (hasta tres estudiantes), de acuerdo con su magnitud.

ARTÍCULO 9°: El Director de la modalidad de Grado tiene la obligación de servir de guía y dirección del trabajo. El estudiante en todos los casos, será el responsable de la totalidad del trabajo.

ARTÍCULO 10°: El estudiante podrá cambiar el anteproyecto o de Director del trabajo por una sola vez, siempre y cuando presente al Consejo de Facultad las razones suficientes que justifiquen tal determinación.

ARTÍCULO 11°: El estudiante o los estudiantes tendrán un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto, para presentar el trabajo escrito de grado. Vencido este plazo, podrá solicitar prórroga al Consejo de Facultad, la cual, no podrá ser superior a seis (6) meses. Si vencido el plazo de la prórroga, el proyecto no es presentado y aprobado se considerará NO APROBADO el trabajo de grado.

PARÁGRAFO: El estudiante que sólo tenga pendiente la presentación o aprobación de la opción de grado, deberá tener matrícula vigente para adelantar los trámites de solicitud de jurados o sustentación, según sea el caso. Durante estos períodos, los cuales no podrán superar los dos semestres académicos, deberá pagar matrícula de continuidad.

ARTÍCULO 12°: Para la evaluación del trabajo escrito de Grado, el Consejo de Facultad designará dos profesionales que integrarán el jurado para cada uno de los proyectos, quienes darán a conocer en plazo no mayor de quince (15) días las observaciones o su concepto definitivo. En el caso de que haya observaciones, el estudiante las ejecutará y presentará nuevamente el proyecto corregido a los jurados en un plazo de 15 días máximo. Una vez se dé el visto bueno al proyecto, se fijará la fecha de sustentación.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará a la coordinación del programa dos CD rotulados, en un plazo no superior a seis (6) días para que sean distribuidos en la biblioteca de la CORHUILA y en la coordinación del programa.

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADEMICO CORHUILA

ASESORÍA O CONSULTORÍA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 13°: La opción de Asesoría Empresarial consiste en la asistencia de carácter Técnico-Administrativo que el estudiante preste a una empresa afín con la especialización que está cursando, orientada al mejoramiento de la misma por un periodo de 6 meses mínimo, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del respectivo Consejo de Facultad.

ARTICULO 14°. El estudiante que se acoja a esta modalidad de grado, deberá aportar en el momento del registro, oficio de la empresa donde realizará la asesoría empresarial, indicando las funciones a desarrollar y los productos a entregar al finalizar la asesoría o consultoría. El Consejo de Facultad designará un tutor para acompañar el desarrollo de esta opción de grado.

ARTÍCULO 15°: Podrán aceptarse como Asesorías Empresariales, los informes elaborados por los estudiantes sobre su actuación en el desarrollo y cumplimiento de Convenios o de extensión que celebre CORHUILA con otras Instituciones. Para este efecto el estudiante elevará solicitud de aceptación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 16°: Para la aprobación final de esta modalidad de grado de asesoría o consultoría empresarial, el estudiante deberá entregar a la Coordinación del Programa copia magnética del informe de Asesoría Empresarial junto con el certificado del representante legal de la empresa, acerca del cumplimiento del tiempo establecido en el Artículo 13 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará a la coordinación del programa copia magnética de informe de la Asesoría Empresarial en dos CD rotulados, en un plazo no superior a seis (6) días, para que sean distribuidos en la Biblioteca de CORHUILA y en la Coordinación del programa.

COINVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17°: La Opción de grado de Coinvestigación consiste en la participación del estudiante, como Coinvestigador, en un proyecto de investigación liderado por un investigador inscrito a una Institución de educación superior o un Centro de Investigación reconocido en el país.

ARTÍCULO 18°: Al momento de registrar esta opción el estudiante deberá también registrar el nombre del proyecto, el nombre del investigador principal y de la Institución a que pertenece.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADÉMICO CORHUILA

PARÁGRAFO 1: La certificación de reconocimiento del Investigador, del proyecto y de la Institución será emitida por el Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Facultad designará dos (2) Profesionales como jurados, quienes emitirán su concepto en los términos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19°: El Director de la Investigación o de la entidad deberá certificar al Consejo de Facultad sobre la participación y efectividad de la labor realizada por el estudiante, quien a su vez deberá presentar y socializar ante el jurado el informe final de Coinvestigación sobre la gestión realizada.

PARÁGRAFO 1°: Una vez aprobado el informe final de Coinvestigación, el estudiante entregará a la coordinación del programa copia magnética de informe en dos CD rotulados, en un plazo no superior a seis (6) días, para que sean distribuidos en la Biblioteca de la CORHUILA y en la Coordinación del programa.

SEMINARIO INTERNACIONAL DE PROFUNDIZACIÓN

ARTÍCULO 20°: el estudiante por la Modalidad de opción de grado de seminario internacional de profundización deberá adelantar un Seminario afín con el Programa de Especialización, el cual deberá tener una duración mínima de 40 horas presenciales, si no corresponde a un curso o asignatura de un programa de educación continuada o diplomado.

En el evento, en que el seminario haga parte del pensum de un programa de posgrado de una universidad, éste deberá corresponder a un mínimo de dos (2) créditos académicos.

ARTÍCULO 21°: El Consejo de Facultad, evaluará la coherencia del seminario a realizar y aprobará la referida modalidad de grado previa verificación de los siguientes requisitos:

a) Certificado de promedio de notas igual o mayor a 4.0
b) Inscribir y obtener aprobación del Consejo de Facultad con una antelación suficiente que permita los trámites administrativos y diplomáticos antes del inicio del seminario.
c) Cumplir con todos los requisitos legales que implique la estadía de un estudiante en el exterior tales como visas, seguros internacionales, entre otros.

ARTÍCULO 22°: El Diploma o Certificado de aprobación del Seminario, es el documento mediante el cual el estudiante acredita la aprobación de la modalidad de grado Seminario Internacional, el cual debe ser entregado al Coordinador del respectivo Programa una vez se cuente con el mismo.

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CONSEJO ACADEMICO CORHUILA

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23°: Los Decanos deberán enviar a la Oficina de Registro y Control Académico, el listado de los estudiantes que deseen optar al título de Especialista, conforme a las solicitudes presentadas por los estudiantes con anterioridad a dos meses de la fecha de grado ante los respectivos Programas, para que certifiquen si han cumplido con la totalidad del Plan de Estudios y con base en este certificado el Consejo de Facultad aprobará las solicitudes de grado.

Una vez aprobadas, el Consejo de Facultad informará a la Oficina de Registro y Control Académico y a Bienestar Universitario, con un mes de anterioridad a la fecha de grado fijado por la Corporación, el número de estudiantes a graduar, indicando su nombre, código, cedula, documentación exigida y el nombre de la opción de grado. De igual manera informará con un mes de anterioridad a la fecha de grado fijado por la Corporación a la Secretaría General para la expedición de la respectiva Resolución mediante la cual la Corporación otorga títulos.

PARÁGRAFO: Es función de Registro y Control conjuntamente con Bienestar Institucional organizar la Ceremonia de Grado.

ARTÍCULO 24°: Es responsabilidad del Coordinador de Programa y del Decano, certificar que los requisitos exigidos por la Institución están en regla, para otorgar el grado a un estudiante que ha cumplido a cabalidad.

ARTÍCULO 25°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

FABIO LOSADA PERÉZ
Rector

DAVID RODRIGUEZ GUZMAN
Secretario General Ad-Hoc

Vo.Bo. José David Rivera Escobar
Vicerrector Académico